Armenia, julio 2022

ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.

Proceso de Selección: Contratación Directa

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN LA ESTRATEGIA ALIANZA FAMILIA – ESCUELA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LEY 2025 DE JULIO 23 DE 2020 "ESCUELA DE PADRES" PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL."

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, en donde se señala el deber del análisis de la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios de que trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en tres áreas:

- Análisis del Mercado
- Análisis de la Demanda.
- Análisis de la Oferta

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, establece en su artículo 1° que: "(...) *Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, por autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del Interés general* (...)" (Subrayado propio): significando que el Estado Colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio, nos lleva a afirmar que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad de la Función Pública, nos lleva a aseverar que tanto la administración como sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Por ello, la administración pública y en este caso el Municipio de Armenia Quindío, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y el poder cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa, previstos en la carta magna de la Republica de Colombia en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental el salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías, situación a la que no puede ser ajeno el Municipio de Armenia Quindío, con sus respectivas Direcciones y dependencias, por ello, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza:

"(...) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de las entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine, igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrán siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consignada. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatorios. (...)"

Es por ello, que existiendo la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las funciones propias de la Secretaria de Educación Municipal, en los programas y subprogramas que conforman la línea estratégica "SOCIAL Y COMUNITARIO "Un compromiso cuyabro", y habiéndose destinado los recursos y verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las obligaciones propias del objeto contractual, se procederá a realizar la contratación de prestación de servicios de la persona natural que preste sus servicios profesionales como apoyo institucional en los procesos afines con su profesión, para que ejecute dicho contrato.

Que, en estas condiciones y teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, en la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, no cuenta con los servicios de profesionales suficientes, de acuerdo a la certificación entregada por la Líder del Área Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal, por lo cual se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar los servicios profesionales de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso, según lo acordado por las partes.

Así mismo, el Contrato de Prestación de Servicios, se ha convertido en el territorio Colombiano, en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo, que en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. Es así que, con este panorama, es el Estado, a través de sus entidades territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal o a través de los contratos en sus diversas modalidades.

1.2. Aspectos Económicos:

Perspectiva económica mundial: La economía mundial está experimentando una recuperación firme, aunque desigual. El crecimiento se concentra en algunas de las principales economías, mientras que la mayoría de los mercados emergentes y economías en desarrollo han quedado rezagados. En los países de ingreso bajo, los efectos de la pandemia están anulando los logros que se habían conseguido en cuanto a la reducción de la pobreza y están agravando la inseguridad alimentaria y otros problemas de larga data. Los encargados de formular políticas en mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan una difícil situación en la que deben mantener el equilibrio en tanto intentan promover la recuperación protegiendo la estabilidad de los precios y la sostenibilidad fiscal. Los gobiernos pueden ayudar a establecer una recuperación duradera llevando adelante reformas destinadas a fomentar el crecimiento y dirigiendo sus economías hacia una senda de desarrollo ecológico, resiliente e inclusivo

Se prevé que la economía mundial se expandirá un 5,6 % en 2021, el ritmo posterior a una recesión más firme en 80 años. Esta recuperación es desigual y refleja mayormente fuertes repuntes en algunas de las principales economías. En muchos mercados emergentes y economías en desarrollo, las dificultades que se presentan en cuanto a la vacunación siguen afectando la actividad.

Para 2022, las pérdidas de ingresos per cápita que se produjeron en el último año no se habrán revertido por completo en casi dos tercios de los mercados emergentes y economías en desarrollo. Las perspectivas mundiales siguen sujetas al riesgo de que la situación se deteriore, por ejemplo, por la posibilidad de que haya nuevas olas de COVID-19 y tensiones financieras en medio de los altos niveles de endeudamiento de dichos mercados y economías. Los encargados de formular políticas deberán encontrar un equilibrio entre la necesidad de apoyar la recuperación y proteger al mismo tiempo la

estabilidad de los precios y la sostenibilidad fiscal, y la de seguir promoviendo iniciativas de reformas que fomenten el crecimiento.

	2018	2019	2020e	2021f	2022f	2023f	2021f	2022f
Mundo	**3,2**	**2,5**	**-3,5**	**5,6**	**4,3**	**3,1**	**1,5**	**0,5**
Economías avanzadas	**2,3**	**1,6**	**-4,7**	**5,4**	**4,0**	**2,2**	**2,1**	**0,5**
Economías emergentes y en desarrollo (EMDEs)	**4,6**	**3,8**	**-1,7**	**6,0**	**4,7**	**4,4**	**0,8**	**0,4**
Asia oriental y el Pacífico	6,5	5,8	1,2	7,7	5,3	5,2	0,3	0,1
Europa y Asia central	3,5	2,7	-2,1	3,9	3,9	3,5	0,6	0,1
América Latina y el Caribe	1,8	0,9	-6,5	5,2	2,9	2,5	1,4	0,1
Oriente Medio y Norte de África	0,6	0,6	-3,9	2,4	3,5	3,2	0,3	0,3
Asia meridional	6,4	4,4	-5,4	6,8	6,8	5,2	3,6	3,0
África al sur del Sahara	2,7	2,5	-2,4	2,8	3,3	3,8	0,0	-0,2

Fuente: http://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

Perspectiva Económica de Colombia:

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas. En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por:
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

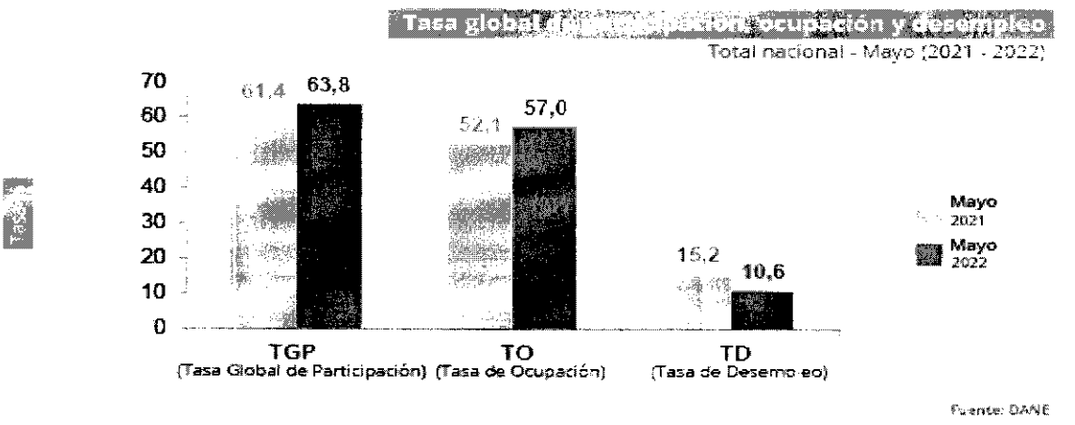
Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/grafica/pib-I-trimestre-2022.png

Panorama Económico Eje Cafetero.

La economía del Eje cafetero reportó mejoría en el comparativo anual en algunos de sus indicadores para el primer trimestre de 2022. Se evidenció buen desempeño en la producción y las ventas de la industria, el consumo de energía eléctrica no regulada, las exportaciones y las importaciones de materia prima y bienes de capital. Igualmente, el balance de ventas del comercio interno fue positivo y aumentó la comercialización de motocicletas, el transporte aéreo y terrestre de pasajeros, la ocupación hotelera y el beneficio de ganado vacuno y porcino. Contrastó la continuidad del deterioro en buena parte de las variables asociadas a la construcción; a su vez, se redujo el abastecimiento de productos agrícolas desde la región, así como el acopio de leche por parte de la industria. Por último, la tasa de desempleo en las tres ciudades capitales disminuyó, mientras la inflación se ubicó por encima de la meta establecida.

(Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República)

Panorama Laboral: Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0% lo que significó una disminución de 2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (10,8%).



Fuente: Link https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo.

La tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2022, fue 11,3%, la tasa global de participación se ubicó en 63,6%, y la tasa de ocupación en 56,4%. En el trimestre móvil marzo - mayo de 2021 estas tasas fueron 15,1%, 61,4% y 52,1%, respectivamente. Tabla

4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral Total nacional Marzo - mayo (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Marzo - mayo 2022	Marzo - mayo 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,6	61,4	2,2
TO (%)	56,4	52,1	4,3
TD (%)	11,3	15,1	-3,8
Población ocupada	21.941	19.946	1.994
Población desocupada	2.798	3.558	-760
Población fuera de la fuerza laboral	14.145	14.804	-659

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Resultados en miles.

Población inactiva

La población inactiva o que se encuentra por fuera de la fuerza laboral fue en marzo del **2022** de 14,16 millones de personas, lo que significa una caída de 523.000 frente al dato de 14,69 millones del mismo periodo del año anterior.

- **SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2021.**[1]

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, Fijó a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000.oo).

AÑO	MONTO MENSUAL
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.700,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00
2010	$ 515.000,00

Así mismo el Decreto **1725** del 15 de diciembre de 2021 estableció: "*Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO DIECISIETE*

[1] https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/prensa/comunicados/2021/diciembre/acuerdo-historico-en-colombia-se-fijo-en-un-millon-de-pesos-el-salario-minimo-para-el-2022-y-auxilio-de-transporte-por-117.172?inheritRedirect=true

MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($117.172,oo), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte".

El incremento del Salario Mínimo y auxilio de transporte para el 2022 fue de un 10,7% del SMMLV respecto al año 2021. Teniendo en cuenta que la inflación del 2021 se estima en 1,48%, esta decisión aumenta el salario real de los empleados.[2]

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las actividades con personal de planta; cuando el desarrollo de estas requiere dedicación y tiempo y existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial, especialmente los Departamentos y Municipios, ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la suscripción de contratos la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR –IPC.** [3]

En junio de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,51%, la variación año corrido fue 7,09% y la anual 9,67%. En junio de 2022 la variación anual del IPC fue 9,67%, es decir, 6,04 puntos porcentuales junior que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.

IPC, Índice de Precios al Consumidor

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,51	-0,05	7,09	3,13	9,67	3,63

Fuente: DANE IPC

IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto Total IPC junio 2021 – 2022

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_jun22.pdf

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Pobres	-0,10	0,46	3,81	8,13	3,97	11,30
Vulnerables	-0,14	0,46	3,88	8,05	4,28	11,14
Clase media	-0,07	0,51	3,27	7,22	3,86	9,82
Ingresos altos	0,05	0,54	2,31	6,10	2,70	8,26
Total nivel de ingresos	-0,05	0,51	3,13	7,09	3,63	9,67

Fuente: DANE. IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3. Aspectos Legales

En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la **Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3°**, reza lo siguiente: "(…) **3°. Contrato de Prestación de Servicios**. <Apartes subrayados CONDICONALMENTE EXEQUIBLES> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* (…)".

Así mismo, se trae en referencia el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, "(…) ***Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertar, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con la actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Bajo esta perspectiva, se observa que el componente fundamental para la contratación de servicios profesionales es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2020 – 2023 "Armenia esPa´Todos" y que, la persona natural o jurídica tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato acreditando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada.

En consecuencia, la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sean idóneos para apoyar en el desarrollo de las actividades con la entidad territorial, realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, es una actividad legal y necesaria.

Que, la Ley 80 de 1993 consagra los principios en temas de contratación estatal, y expresa que los principios de transparencia, economía y responsabilidad, deben tenerse presente al momento de adelantarse las actuaciones dentro de los procesos contractuales que se adelanten en las entidades estatales, para buscar de esta manera que se dé cumplimiento a sus fines y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por otro lado, debe analizarse que el componente jurídico en la administración pública es trascendental en la correcta producción de los documentos, y en el buen funcionamiento de la entidad, evitando además responsabilidades a los servidores públicos del nivel directivo y específicamente al Alcalde del Municipio de Armenia, quien en últimas es el representante legal de la entidad territorial y por lo mismo, quien tiene la competencia de emitir actos administrativos.

1.4. Aspectos Organizacionales

Se parte del postulado, de que la Administración Publica está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Publica y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tiene a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público, está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamento, distritos o municipios (artículos 38,39 de la ley 489 de 1998). En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios; siendo entonces, que le corresponde al Municipio prestar los servicios públicos que determine la Constitución y Leyes vigentes.

De lo cual, tiene entre otras funciones el representante legal del Municipio:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.
- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentar y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas

industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El municipio de Armenia a través de su plan de desarrollo 2020-2023 "Armenia Es Pa' Todos" Se encuentra plasmado dentro de la Línea Estratégica SOCIAL Y COMUNITARIO "un compromiso cuyabro" el proyecto "Funcionamiento y Prestación de Servicios del Sector Educativo de Nivel Central".

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores, mitos y creencias.

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el del auto organización del profesional idóneo. En el dominio de las capacidades están presentes también los 5 elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros) del funcionamiento de la organización. Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye. Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder. Como consta en el estudio previo, la Secretaría de Educación Municipal requiere satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soportan el valor estimado del contrato.

La Secretaría de Educación Municipal, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de la Dependencia, requiere la contratación de servicios de un Profesional que cumpla con el objeto contractual y obligaciones detalladas en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el funcionario responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante informe de verificación de idoneidad, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP, certificaciones de experiencia laboral o contractual y demás documentos relacionados en la lista chequeo contratos prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión código R-DJ-PJU-010 versión 009; en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la Secretaría para cumplir las obligaciones del contrato.

Que, para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y

objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

1.5. Aspecto Social.

El ejercicio de la profesión de la psicología como ciencia q estudia los procesos mentales, las sensaciones las percepciones y el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea.

Trabajador social es el profesional de acción social que se dedica a articular los recursos sociales disponibles para ayudar al bienestar de la persona y a la atención y prevención de cualquier carencia o dificultad que pueda presentarse en un determinado grupo social, persona o familia con la que vive.

Comunicador social al área de estudios que estudia e investiga la comunicación, la información, la expresión, el rol de los medios de comunicación masiva y las industrias culturales. Se centra en el estudio de los diferentes discursos sociales que se han originado desde siempre. La comunicación es un elemento natural del ser humano. Con el tiempo se ha modernizado y tecnificado, convirtiéndose en una herramienta para el diálogo y empoderamiento entre comunidades.

Respecto al presente proceso de contratación, se pretendo contratar a un profesional en psicología, trabajador social, comunicador social, licenciado en educación pedagogía o áreas afines que ayude en la capacitación de la atención educativa a la población con capacidad excepcional y/o talentos en el marco de los lineamientos de la Política Nacional Educativa de Inclusión, a algunos docentes de las instituciones educativas de Armenia.

La creación de la ley de escuela de padres busca fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

1.6. Aspecto Político

La profesión del psicólogo, trabajador social, comunicador social son profesiones que generan un impacto político directo, ya que son profesiones encaminadas a la ayuda del comportamiento humano, por lo tanto generan un gran impacto, tanto que se han creado leyes para ayudar a mejorar temas sociales en las diferentes poblaciones.

Respecto al presente proceso de contratación, se pretende contratar a un profesional en psicología, trabajador social, comunicador social y/o licenciado en pedagogía y/o áreas afines, para que apoye y acompañe La Secretaria de Educación de Armenia, en el área calidad educativa con el programa escuela de padres para las instituciones educativas que ayude en las actividades formativas planteadas en la estrategia Alianza Familia – Escuela, realizar la caracterización de los estudiantes, padres y madres cuidadoras y sus necesidades e intereses, emplear contenidos educativos textuales y audiovisuales que sirvan como sustento dinámico en los talleres de la comunidad educativa.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades formativas planteadas en la estrategia Alianza Familia – Escuela por el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y la Ley 2025 de julio 23 de 2020 "Escuela de Padres" para las Instituciones Educativas designadas por la Secretaría de educación Municipal."

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) Meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Armenia, Quindío

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($ 10.052.505.oo) M/CTE.

FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor pactado mediante DOS (02) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.350.835.oo) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO QUE CORRESPONDE DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE Y DEL 18 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DEL 2022 INCLUSIVE POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.350.835.oo) M/CTE lo anterior teniendo en cuenta la suspensión realizada por el receso estudiantil establecido en la resolución 1912 de 2021, los pagos se realizaran previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias, soporte del pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas y el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El pago que es supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

Igualmente, con referencia al Decreto No.462 del 29 de marzo de 2022; "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", el cual sirve de referencia para el presente estudio.

ARTÍCULO 7. ***Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.*** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL

DIRECTIVO	$15.901.409
ASESOR	$12.710.497
PROFESIONAL	$8.879.305
TÉCNICO	$3.291.615
ASISTENCIAL	$3.258.955

***ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores**. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Ahora bien, con el fin de realizar un análisis de la demanda, se tiene que el Municipio de Armenia, ha contratado en vigencias anteriores, la prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, respaldado con la búsqueda realizada en las bases de datos de la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP, se evidenció que se celebró los siguientes contratos, con las siguientes características:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD			
VIGENCIA	2021	2021	
No. CÓNTRATO	SEM-CD-2021-1791	SEM-CD-2021-2696	SEM-CD-2022-1160
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades formativas planteadas en el marco del programa escuela de padres para las instituciones educativas designadas por la secretaria de educación municipal de armenia	Contratar la prestación de servicios profesionales para coordinar la ejecución del programa escuela de padres para las instituciones educativas designadas por la secretaría de educación municipal de armenia.	Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades formativas planteadas en el marco del programa escuela de padres para las instituciones educativas designadas por la secretaria de educación municipal de armenia
IDONEIDAD	Profesional Psicología	Profesional Psicología, Trabajador social, comunicador social, licenciado en pedagogía y/o áreas afines	Profesional Psicología, Trabajador social, comunicador social, licenciado en pedagogía y/o áreas afines
PRESUPUESTO OFICIAL	**$16.754.175**	**$10.052.505**	**$13.403.340**
PLAZO DE EJECUCION	**5 meses**	**3 meses**	**4 meses**
VALOR MENSUAL	**$3.350.835**	**$3.350.835**	**$3.350.835**
PROMEDIO MENSUAL	**$3.350.835**		

Para realizar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta 3 contratos con objetos e idoneidad similar a la presente contratación, donde se promedió el valor mensual obteniendo un resultado de $ 3.350.835

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, debido a la experiencia e idoneidad que se requiere certifique la persona a contratar, y de acuerdo a los estudios realizados, el costo de la contratación de este profesional puede ser de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.350.835,oo),** mensuales vencidos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos, siendo igual al estudio de la demanda y estando por debajo del límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, dentro del nivel jerárquico "Profesional" establecido en $8.879.305. (Artículo 7 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.)

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento legal y jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés[4].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como son los profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos para el desarrollo de algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, con el fin de mejorar el cumplimiento mejorando el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley.

2. Permitiendo a personas capacitadas, desarrollar su actividad como profesional prestando sus servicios al municipio de Armenia percibiendo honorarios por las actividades desarrolladas, activando la economía en la ciudad.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional y la experiencia adecuada para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

Es así, que para el caso en concreto se requiere contratar la prestación de los servicios de un profesional con el perfil de **PSICÓLOGO, DESAROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN LICENCIADO EN PEDAGOCCGIA INFANTIL** quien deberá demostrar una experiencia profesional de un (01) año en actividades educativas relacionada con el objeto del contrato, y que sea conocedor de las actuaciones propias de la Administración Publica en pro de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado; para que brinde apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Educación Municipal respecto al objeto que se relaciona en el presente documento.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío en el mes de julio del año 2022.

LUISA FERNANDA DUQUE NIEVES
Contadora Pública (contratista)
Secretaria de Educación Municipal

[4] http://www.procuraduria.gov.co/.